

ADENDA AL ACTA ACUERDO

EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E. CUIT N° 30-71515195-9, en adelante denominada "EANA", representada en este acto por la DRA. GABRIELA LOGATTO, en su carácter de Presidenta y Gerenta General, con domicilio en Florida N° 361 Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico en presidencia@eana.com.ar y **TELECOM ARGENTINA S.A.** CUIT N° 30-63945373-8, en adelante denominada "TELECOM", representada en este acto por su apoderado/a DIEGO ALEJANDRO HUERGO, con domicilio en Gral. Hornos 690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico en dahuergo@teco.com.ar en adelante denominadas en forma conjunta "las partes" acuerdan celebrar el presente Adenda (en adelante la "Adenda") al Acta Acuerdo suscripta el 5 de noviembre de 2020, considerando:

- a) Que, con fecha 05/11/2020, TELECOM y EANA suscribieron un Acta Acuerdo (en adelante el "Acta") en la cual manifestaron la necesidad de migrar los servicios actualmente montados sobre la Red ATM-X25, por obsolescencia tecnológica, hacia la Red MPLS de TELECOM.
- b) Que, en tal sentido, establecieron los lineamientos sobre los cuales las partes se encuentran llevando a cabo el proyecto de migración detallado en el Anexo I del Acta.
- c) Que, en atención a la particular situación que transita el país a partir de la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional raíz del denominado coronavirus COVID-19, resulta razonable prorrogar el plazo establecido en la Cláusula TERCERA del Acta.
- d) Que, en consecuencia, resulta necesario introducir las modificaciones que a continuación se detallan

CLÁUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan dejar sin efecto a partir de la aceptación de la presente y reemplazar en su totalidad la Cláusula TERCERA del Acta, la que deberá considerarse redactada a partir de la aceptación de la presente de la siguiente forma:



“TELECOM se compromete a mantener la red ATM-X25 hasta tanto EANA complete la fase 2 descripta en el Anexo I o hasta el 30/11/2021, lo que ocurra primero.”

CLÁUSULA SEGUNDA: Esta ADENDA modifica los términos y condiciones del Acta, sólo en aquello que ha sido materia expresa de tratamiento en la presente, conservando el resto de las cláusulas y condiciones, plena virtualidad y vigencia.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Septiembre de 2021.

Firma

Aclaración

SABRIELA LOGATTO
PRESIDENTA
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AEREA
SOCIEDAD DEL ESTADO

EANA S.E.


Diego A. Huerfano

TELECOM ARGENTINA S.A.